

# Preguntas frecuentes

## CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

### Índice

#### Información General

1. ¿Quién se puede presentar? .....	3
2. ¿Qué titulación de Valenciano necesito? .....	3
3. ¿Puedo acceder a la oposición de Inspectores de Educación con un título de Grado?.....	3
4. ¿Cuál es el sistema de selección? .....	4
5. ¿Cuántas plazas se han convocado?.....	4
6. ¿Cuál es el plazo para entregar la solicitud de participación?.....	4
7. ¿Dónde puedo obtener la solicitud de participación y cómo presentarla?.....	4
8. ¿Puedo presentar más de una solicitud? .....	5
9. ¿Qué pasa si autorizo a la administración a consultar por medios informáticos datos relativos a la condición de familia numerosa, monoparental o diversidad funcional y no es mi caso? .....	6
10. ¿Qué tasas debo abonar?.....	6
11. ¿Cómo puedo pedir la devolución de las tasas? .....	6
12. ¿Cómo he de presentar los méritos? .....	6
13. ¿Cómo conoceré los criterios de evaluación de la fase de oposición?.....	7
14. ¿Cuándo comienza el proceso selectivo? .....	7
15. Otras consideraciones sobre posibles requerimientos.....	7
16. Fases de la oposición .....	7
17. Fase de concurso de méritos.....	9
18. Fase de prácticas .....	10

## Información tramitación telemática

1. ¿Dónde puedo encontrar los requisitos técnicos que ha de tener mi ordenador para realizar trámites en la sede electrónica? .....	11
2. Tengo instalado el certificado en mi ordenador pero lo quiero utilizar en otro ordenador. ¿Cómo lo hago? .....	11
3. He instalado el certificado en el ordenador, pero ahora no lo encuentro y no tengo copia de seguridad .....	12
4. ¿Qué método de autenticación en el trámite es más sencillo?.....	12
5. ¿Cuándo necesito instalar el programa Autofirma?.....	13
6. He empezado el trámite y no he podido finalizarlo, ¿puedo recuperarlo?.....	13
7. Al conectarme a la carpeta ciudadana, veo varias solicitudes a mitad de tramitación, que no están presentadas. ¿Puedo borrarlas? .....	13
8. Tengo un problema con el pago de tasas en cuenta bancaria.....	13
9. ¿He de entregar el justificante de la solicitud telemática impreso en papel para su registro?.....	13
10. ¿Puedo modificar la solicitud una vez está presentada?.....	14
11. ¿He de adjuntar la titulación alegada o cualquier otro tipo de formación o certificación alegada?.....	14
12. No encuentro mi titulación en el desplegable de "Titulación alegada para participar" .....	14
13. ¿Qué significa el asterisco (*) que aparece junto a algunos campos de la solicitud? .....	14
14. No visualizo bien el justificante de la solicitud en mi ordenador.....	14
15. Si tengo dudas o problemas técnicos, ¿a dónde puedo dirigirme?.....	14

## Información General

### 1. ¿Quién se puede presentar?

De acuerdo con el apartado 2.1 de la convocatoria, las personas aspirantes tienen que reunir los requisitos de participación recogidos en este. Según la ORDEN 3/2024, de 6 de marzo, de la Conselleria de Educació, Universitats y Ocupació, por la cual se modifica la Orden 1/2024, de 2 de febrero, de la Conselleria de Educació, Universitats y Ocupació, todos los requisitos tendrán que poseerse en el día de finalización del nuevo plazo de presentación de instancias (**2 de abril**), y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, a excepción del requisito específico establecido en la base 2.1.j y de acuerdo con la base 7.1.2 de esta convocatoria.

### 2. ¿Qué titulación de Valenciano necesito?

De acuerdo al punto 2.1.j.1 de los requisitos de admisión, se requiere un conocimiento del nivel C1 o equivalente.

Acreditan este requisito las personas que posean el certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) o equivalentes.

A estos efectos, acreditan el nivel C1 de conocimientos de valenciano quienes estén en posesión de alguno de los certificados previstos en el anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados. También pueden acreditar la competencia lingüística mínima aquellas personas que dispongan del certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano, del Certificat de Capacitació per a l'Ensejament en Valencià o del Diploma de Mestre de Valencià de acuerdo con la Orden 3/2020, de 6 de febrero de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte.

Los certificados alegados para acreditar el requisito del conocimiento de valenciano han de estar registrados, obligatoriamente, en el Servicio de Formación y Acreditación de la Dirección General de Ordenación Educativa i Polítca. Lingüística. Teniendo en cuenta que los certificados de valenciano expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià ya están registrados. El registro de los certificados puede solicitarse telemáticamente a través del trámite [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=21382](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21382)

### 3. ¿Puedo acceder a la oposición de Inspectores de Educación con un título de Grado?

No, de acuerdo con el apartado 5 de la Disposición adicional decima de la LOE para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación será necesario pertenecer a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente con al menos una experiencia de ocho años en los mismos y estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente y superar el correspondiente proceso selectivo, así como, en su caso, acreditar el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma de destino de acuerdo con su normativa.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, de carácter también básico, recoge en su artículo 41b) estos requisitos, si bien añadiendo la expresión "grado correspondiente": "a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente". Ante las posibles dudas sobre la interpretación de la mención "grado correspondiente" del señalado Real Decreto, esta debe siempre interpretarse en el marco de nuestra legislación educativa, teniendo en cuenta las normas que establecen la estructura y organización de las Enseñanzas Universitarias y la expresión "grado correspondiente" debe siempre entenderse como Grado equivalente al resto de titulaciones enumeradas nivel 3 y 4 MECES (el artículo 7.4 de este Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, permite que los títulos de Grado de al menos 300 créditos que comprendan un mínimo de 60 créditos de nivel de Máster puedan obtener la adscripción al nivel 3 (Máster) del MECES mediante resolución del Consejo de Universidades. Como conclusión, **el título de Grado universitario, que corresponde al nivel 2 MECES, no es titulación suficiente para**

**acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación.** Solo permitiría el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación si se acreditara la adscripción de dicho Grado al nivel 3 MECES, según la normativa vigente.

#### 4. ¿Cuál es el sistema de selección?

El sistema de acceso al cuerpo de inspectores de educación será el de concurso-oposición. Incluirá una fase de prácticas que también constituirá parte del proceso selectivo.

#### 5. ¿Cuántas plazas se han convocado?

Plazas convocadas de acuerdo a la oferta de empleo publicada:

DECRETO 103/2023, de 7 de JULIO, del Consell, por el que se aprueba la oferta de empleo público de personal docente no universitario dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana para el año 2023, incluye en su Anexo II la oferta de 21 plazas para el procedimiento de acceso al cuerpo de Inspectores de Educación.

Cuerpo docente	Acceso libre	Reserva diversidad funcional	Número de plazas
Inspectores de educación	19	2	21
TOTAL	19	2	21

Las plazas que queden sin adjudicar del turno de diversidad funcional se acumularán a las restantes plazas convocadas por el sistema de acceso libre.

#### 6. ¿Cuál es el plazo para entregar la solicitud de participación?

El plazo de presentación de la solicitud será del día 6 de febrero de 2024 hasta el día 26 de febrero de 2024, ambos inclusive. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Según la ORDEN 3/2024, de 6 de marzo, de la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación, por la cual se modifica la Orden 1/2024, de 2 de febrero, de la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación, se abre un nuevo plazo de presentación de instancias del día **8 de marzo de 2024 hasta el día 2 de abril de 2024**, ambos inclusive. **No tendrán que presentar nueva solicitud las personas que ya lo hicieron en el plazo inicial previsto en la convocatoria.**

#### 7. ¿Dónde puedo obtener la solicitud de participación y cómo presentarla?

Quien desee participar en este proceso selectivo deberá cumplimentar telemáticamente el modelo oficial de solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>) y en el siguiente enlace: <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>

Las solicitudes deberán cumplimentarse, obligatoriamente, en la sede electrónica utilizando cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica, y en la misma se podrá manifestar la oposición a consultar por medios telemáticos los datos de identidad, de titulaciones, de condena por sentencia firme por

algún delito contra la libertad e identidad sexual, de diversidad funcional o discapacidad, de familia numerosa y de familia monoparental.

Las personas que soliciten plazas por el turno de diversidad funcional o discapacidad o quieran obtener una reducción en la tasa, deberán acreditar que poseen un grado de diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33% aportando el certificado del grado de minusvalía y el dictamen técnico facultativo expedidos por la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda o por los órganos competentes en el Estado o en otras Comunidades Autónomas, tal y como se indica en el punto 3.5.

Además, las personas con diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33% reconocida, participantes tanto por turno libre como por turno de diversidad funcional o discapacidad, que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán aportar, en el trámite adicional previsto en el apartado 3.5. la certificación expedida por los órganos competentes en la que se especifique la adaptación requerida. El plazo de petición de adaptaciones comenzará el mismo día que el plazo de presentación de solicitudes y finalizará el 25 de marzo de 2024.

También deberán cumplimentar el trámite adicional previsto en el apartado 3.5 las personas aspirantes que se acojan a las situaciones que se detallan a continuación:

- Las personas declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Las personas declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen acogerse a la exención de la tasa.
- Las personas declarantes que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

La no presentación de la solicitud y el pago de tasas en el tiempo y forma establecido supondrá la inadmisión o la exclusión de la persona aspirante, perdiendo cualquier derecho de participación en este procedimiento selectivo.

Todas las personas aspirantes deberán indicar la titulación alegada para el acceso en el cuerpo que se solicita. Igualmente deberán indicar la titulación que declaran para el cumplimiento del requisito lingüístico de valenciano.

No será válida la presentación de la solicitud ni de los documentos por medios diferentes a los establecidos en esta convocatoria, excepto cuando la Administración lo requiera específicamente. El personal participante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presentan.

El uso de los medios telemáticos establecidos para participar en el procedimiento comporta el consentimiento de la persona solicitante al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La solicitud se considerará presentada y registrada en el momento que sea completado todo el proceso telemático de solicitud, pago de tasas y presentación del registro telemático. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante del pago de la tasa y el justificante de registro como confirmación de la presentación telemática.

Las solicitudes vincularán a las personas participantes en los términos en ellas expresados.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

## 8. ¿Puedo presentar más de una solicitud?

En caso de que presente más de una solicitud, será válida la última presentada.

### 9. ¿Qué pasa si autorizo a la administración a consultar por medios informáticos datos relativos a la condición de familia numerosa, monoparental o diversidad funcional y no es mi caso?

En ese caso se haría caso omiso a la autorización. Por lo tanto, no afectaría a las circunstancias particulares de la persona aspirante en el proceso de inscripción.

### 10. ¿Qué tasas debo abonar?

Personal de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación	35,27 €
Familias numerosas y monoparentales de carácter general	17,63 €
Familias numerosas y monoparentales de carácter especial	exento
Personas con grado de diversidad funcional igual o superior al 33%	1,88 €
Personas víctimas de actos de violencia sobre la mujer	exento

### 11. ¿Cómo puedo pedir la devolución de las tasas?

a) Siempre que se den los requisitos establecidos en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas, se podrá solicitar la devolución de la tasa por medios telemáticos indicados en el siguiente enlace: <https://atv.gva.es/es/dii-rectautoliq-756>

b) Salvo que se indique expresamente lo contrario, la presentación telemática de la solicitud de devolución de ingresos indebidos conllevará la autorización para que la Administración competente realice la notificación de la resolución de dicha solicitud por medios electrónicos.

c) Los errores en la inscripción y en el pago de tasas que sean imputables a las personas interesadas no darán lugar a devolución de tasas.

d) En los casos de solicitud de devolución de tasas dentro del período de matriculación será requisito que se haya presentado la renuncia a la participación en el procedimiento selectivo ante la dirección general de Personal Docente, todo ello a través del correspondiente trámite Z.

e) Los casos en que las personas solicitantes se inscriban simultáneamente en varias pruebas o procesos no darán lugar a devolución de tasas, salvo casos de fuerza mayor suficientemente acreditada.

### 12. ¿Cómo he de presentar los méritos?

La valoración de los méritos, se aplicará únicamente a las personas que superen la fase de oposición, de acuerdo al apartado 7.3.1 de la convocatoria. Las personas que participan en este procedimiento aportarán un documento de autobaremo de méritos, según modelo que figura en el portal web, y la documentación acreditativa de los méritos incluidos en él, y que no obren en poder de esta administración.

Las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo, así como las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución, deberán presentar telemáticamente la documentación acreditativa de los méritos a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>) o del portal web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>), siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la tercera parte de la prueba.

En esta fase solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba establecido en la base 7.1.2 de esta Orden, acreditados documentalmente como se indica en el anexo I.

Las personas aspirantes se responsabilizarán expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

### **13. ¿Cómo conoceré los criterios de evaluación de la fase de oposición?**

El tribunal hará públicos los criterios de evaluación de las distintas pruebas de la fase de en el tablón de anuncios de la sede de actuación del tribunal y, en su caso, en el portal web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es>) con anterioridad al inicio de las pruebas.

En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con que el tribunal evaluará cada una de las pruebas. Los mencionados criterios de evaluación tendrán como objetivo comprobar de forma diferenciada dos dimensiones:

- a) Los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa adecuada a la función inspectora
- b) Los conocimientos y técnicas específicos para el desempeño de la función inspectora.

### **14. ¿Cuándo comienza el proceso selectivo?**

El comienzo del procedimiento selectivo se dará a conocer a través del portal web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

### **15. Otras consideraciones sobre posibles requerimientos**

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento identificativo que corresponda.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

### **16. Fases de la oposición**

De acuerdo con el título IV, capítulo III, artículos 44 y 45 del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición consistirá en una prueba que constará de tres partes. En aquella parte escrita en la que no se requiera la exposición oral por la persona candidata o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de las personas aspirantes. Antes del comienzo de aquellas partes de la prueba que tengan carácter anónimo, la presidencia del tribunal recibirá las instrucciones al efecto dictadas por la Dirección General de Personal Docente y, en sobre cerrado, los códigos de anonimato.

#### **Contenido de la prueba**

De conformidad con el artículo 44 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, la fase de oposición consistirá en una prueba en la que se valorarán los conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa adecuada a la función inspectora que van a realizar las personas aspi-



rantes, así como los conocimientos y técnicas específicos para el desempeño de la misma. Esta prueba estará dividida en tres partes según el orden que se menciona a continuación:

a) Primera parte:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, referido a la parte A del temario, escogido por el aspirante de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal en sesión pública. Mediante esta primera parte de la prueba, el tribunal deberá apreciar los conocimientos y las habilidades técnicas específicas para el desempeño de la función inspectora por parte de las personas candidatas, que ponga en evidencia su especial preparación para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Para la realización de esta primera parte de la prueba escrita las personas aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas. Esta primera parte de la prueba tiene carácter anónimo, por lo que no debe contener ninguna señal que identifique quién la ha realizado. Será custodiada por el tribunal para su posterior lectura y calificación por parte del mismo.

b) Segunda parte:

Consistirá en el análisis de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la inspección de educación el cual será propuesto por el tribunal.

Para la realización de esta segunda parte de la prueba la persona aspirante dispondrá de tres horas.

Esta segunda parte de la prueba tiene carácter anónimo, por lo que no debe contener ninguna señal que identifique quién lo ha realizado, será custodiada por el tribunal para su posterior lectura y calificación por parte del mismo.

c) Tercera parte:

Consistirá en la exposición oral de un tema referido a la parte B del temario, elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal. La persona aspirante dispondrá de treinta minutos para la preparación de este ejercicio, para lo cual no podrá utilizar material auxiliar, y de un máximo de 60 minutos para su exposición oral. La exposición del tema deberá alcanzar un mínimo de veinte minutos. Terminada la exposición, los miembros del tribunal podrán formular las preguntas o aclaraciones que consideren pertinentes, durante un tiempo máximo de quince minutos.

### Temario vigente

De acuerdo con la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por la que se aprueba el temario de oposición del procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de inspectores de educación (BOE 306, 21 de diciembre), será de aplicación a esta convocatoria los temas recogidos en el anexo II de la de la Orden 1/2024de 2 de febrero DOGV 9781 de 5 de febrero Asimismo, con base en el artículo 43.3 del Reglamento de ingreso y acceso a cuerpos docentes y el artículo 2 de la citada orden EDU/3429/2009, a los temas de la parte B del temario se añaden los temas específicos de la Administración educativa de la Comunitat Valenciana recogidos en el anexo III de la Orden 1/2024de 2 de febrero DOGV 9781 de 5 de febrero.

### Calificación de la fase de oposición

El tribunal calificará cada una de las partes de la prueba de cero a diez puntos (0-10), siendo necesario alcanzar en cada una de ellas una puntuación igual o superior a cinco (5) puntos para considerar que el funcionario o la funcionaria aspirante ha superado la fase de oposición y, por lo tanto, poder acceder a la valoración de los méritos en la fase de concurso.

Cuando en la calificación otorgada a cada aspirante en una de las partes de la prueba, por las personas miembros del tribunal, exista una diferencia igual o superior al 30%, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Sólo se podrán eliminar como máximo dos calificaciones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para obtener la calificación de cada una de las partes de la prueba, el tribunal hallará la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus miembros, aproximándose la misma hasta la diezmilésima con el fin de evitar empates en la lista final de seleccionados. Constará de forma individualizada la nota otorgada por cada miembro del tribunal en el acta de la sesión.



La puntuación final de la prueba, una vez superadas las tres partes de la misma, será el resultado de aplicar las siguientes ponderaciones a las puntuaciones adjudicadas en cada una de ellas:

Parte primera: 30 %.

Parte segunda: 40 %.

Parte tercera: 30 %

Finalizada la prueba, el tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios de la sede de actuación del tribunal y, en su caso, en el portal web de la Conselleria con competencias en materia de educación, las puntuaciones obtenidas por todas las personas participantes. Contra las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de la prueba, los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el Tribunal, en el primer día hábil siguiente al de la publicación de las calificaciones desde las 09.00 horas hasta las 14.00 horas y en la sede de actuación del mismo. Revisadas las alegaciones, el Tribunal hará públicas las puntuaciones definitivas entendiéndose desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

## 17. Fase de concurso de méritos

### Forma de acreditación de méritos

Las personas que participan en este procedimiento aportarán un documento de autobaremo de méritos, según modelo que figura en el portal web, y la documentación acreditativa de los méritos incluidos en él, y que no obren en poder de esta administración.

Las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo, así como las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución, deberán presentar telemáticamente la documentación acreditativa de los méritos a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>) o del portal web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>), siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la tercera parte de la prueba.

En esta fase solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera parte de la prueba establecido en la base 7.2.2 de la Orden 1/2024de 2 de febrero DOGV 9781 de 5 de febrero, acreditados documentalmente como se indica en su anexo I.

Las personas aspirantes se responsabilizarán expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

### Valoración de la fase de concurso

La asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes en esta fase, según el baremo recogido en el anexo I de la Orden 1/2024de 2 de febrero DOGV 9781 de 5 de febrero, se llevará a efecto por el tribunal del procedimiento de selección.

Las personas aspirantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad penal que se pudiera imputar por falsedad documental.

Únicamente a quienes hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9 de la de la Orden 1/2024de 2 de febrero DOGV 9781 de 5 de febrero.

La lista con la puntuación provisional alcanzada en la fase de concurso por quienes hayan superado la fase de oposición se hará pública en el tablón de anuncios de la sede de actuación del tribunal y, en su caso, en el portal de la Conselleria con competencias en materia de educación.

Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la presidencia del tribunal y serán recogidas por la secretaría del tribunal correspondiente en su sede de actuación desde las 09.00 horas hasta las 14.00 horas del día siguiente al de su publicación.

Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones, el tribunal hará públicos los resultados de la baremación definitiva de los méritos. Dicha publicación se llevará a cabo en el tablón de anuncios de la sede de actuación del tribunal y, en su caso, en el portal web de la Conselleria con competencias en materia de educación.

Contra la resolución definitiva de la fase de concurso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://sede.gva.es>), o a través del portal web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

### **18. Fase de prácticas**

Las personas aspirantes que resulten seleccionadas conforme a la base 9 de la convocatoria deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formarán parte del proceso selectivo y que tendrán por objeto comprobar la aptitud para la función inspectora de las mismas.

Esta fase tendrá una duración de cuatro meses e incluirá cursos de formación.

Aquellos aspirantes que por causa justificada no pudiesen realizar esta fase de prácticas en el periodo determinado, tendrán la posibilidad de solicitar ampliación de dicho periodo de prácticas en el mismo curso, o prórroga para su realización al curso siguiente. Ambas situaciones deberán ser aprobadas mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

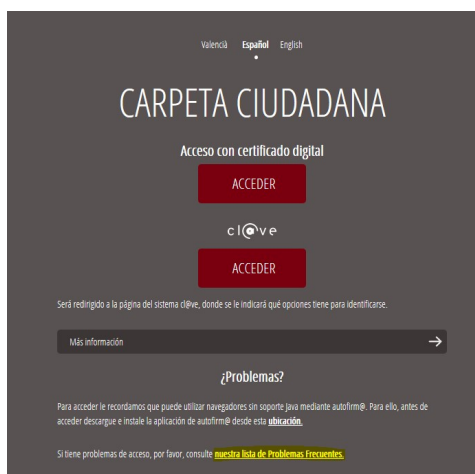
Esta fase de prácticas será regulada mediante resolución de la Dirección General citada anteriormente.

## Información tramitación telemática

### 1. ¿Dónde puedo encontrar los requisitos técnicos que ha de tener mi ordenador para realizar trámites en la sede electrónica?

En la URL <http://www.dgtic.gva.es/es/web/faq-tramita/requisits> pueden consultarse los requisitos técnicos que ha de disponer el ordenador para acceder a la sede electrónica de la GVA.

También puede accederse a través del enlace “nuestra lista de Problemas Frecuentes” (<http://www.dgtic.gva.es/es/web/faq-tramita>) que aparece en la parte inferior de la página de acceso a la Carpeta Ciudadana, eligiendo la opción “Requisitos”.



En la página de “nuestra lista de Problemas Frecuentes” (<http://www.dgtic.gva.es/es/web/faq-tramita>), puede encontrar respuesta a otras incidencias relacionadas con el certificado digital, el registro de solicitudes, el sistema [Cl@ve](#), etc.

### 2. Tengo instalado el certificado en mi ordenador pero lo quiero utilizar en otro ordenador. ¿Cómo lo hago?

Un certificado electrónico, como el de la FNMT o de la ACCV, que se encuentre instalado en un ordenador, puede instalarse en otro dispositivo, haciendo una copia del mismo e importándolo (instalarlo) en el nuevo dispositivo.

Para ello puede consultar las siguientes webs donde se recogen los manuales para exportar e importar certificados:

- Exportar el certificado de la ACCV: <http://www.accv.es/ayuda/exportar-el-certificado-digital-desde-el-navegador-web-a-fichero/>
- Importar el certificado de la ACCV de nuevo (en otro dispositivo): <http://www.accv.es/ayuda/instalar-el-certificado-digital-en-fichero/>
- Importar y exportar certificados de la FNMT: <https://www.sede.fnmt.gob.es/preguntas-frecuentes/exp-imp-y-elim-de-certificados>

Si el ordenador donde lo ha instalado no es de su propiedad, recuerde eliminar el certificado una vez acabe de utilizarlo. Para desinstalar un certificado consulte el último apartado “Advertencia” del manual que aplique al sistema operativo y navegador de su dispositivo. Los manuales para los distintos sistemas operativos y los distintos navegadores pueden consultarse en la web de la ACCV <https://www.accv.es/ayuda/instalar-el-certificado-digital-en-fichero/> o en la web de la FNMT <https://www.sede.fnmt.gob.es/preguntas-frecuentes/exp-imp-y-elim-de-certificados>.

Puede consultar más dudas sobre el uso del certificado para acceder a la sede electrónica de la GVA en la URL <http://www.dgtic.gva.es/es/web/faq-tramita/acces-amb-certificat>.

### 3. He instalado el certificado en el ordenador, pero ahora no lo encuentro y no tengo copia de seguridad

Si el objetivo de localizar el certificado es instalarlo en otro dispositivo puede seguir las indicaciones sugeridas en la pregunta [Tengo instalado el certificado en mi ordenador pero lo quiero utilizar en otro ordenador. ¿Cómo lo hago?](#)

Si así tampoco consigue encontrar el certificado, puede buscarlo directamente desde el explorador de archivos, introduciendo un \*. seguido de una de las siguientes extensiones propias de certificados:

- .pfx: es la copia de seguridad con clave privada de un certificado (exportado desde Internet Explorer).
- .p12: es la copia de seguridad con clave privada de un certificado (exportado desde Firefox).
- .cer y .crt: son formatos de exportación de clave pública de certificados.

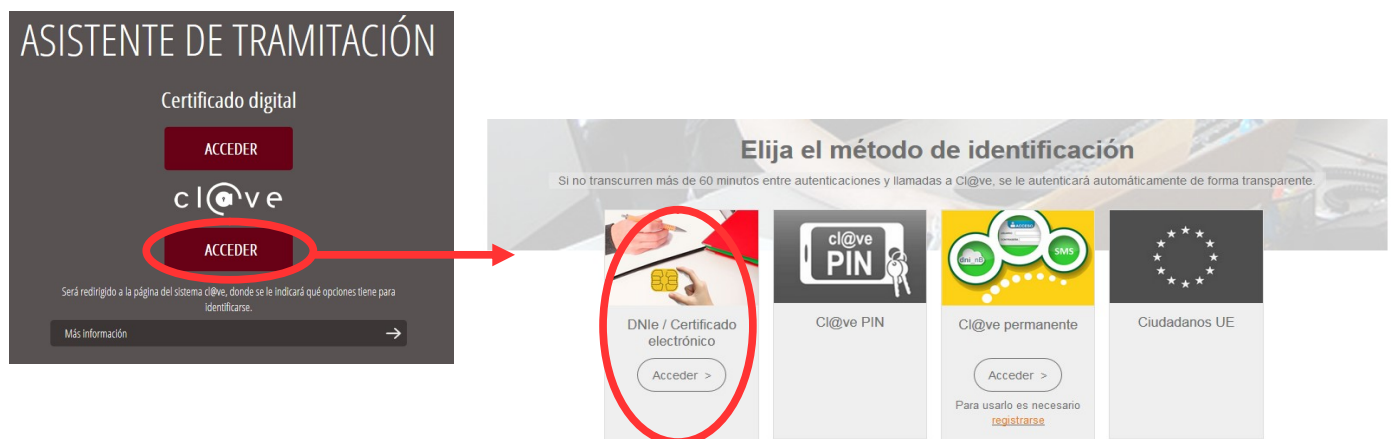
Si así tampoco consigue encontrar el certificado, lo más probable es que no esté instalado en el ordenador ni se encuentre guardado en el mismo. En este caso se recomienda revocar el certificado y generar uno nuevo. Para revocar el certificado puede seguir los siguientes manuales o personarse en un punto de registro.

- certificado de la ACCV: <https://www.accv.es/ciudadanos/certificados/revocacion/>
- certificado de la FNMT: La solicitud de un nuevo certificado revoca automáticamente el anterior. <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>

### 4. ¿Qué método de autenticación en el trámite es más sencillo?

Todos los métodos de autenticación son sencillos. No obstante el que presenta menos problemas de incompatibilidades con el dispositivo personal del usuario es Cl@ve conjuntamente con un certificado electrónico. Para utilizar este método siga los siguientes pasos:

1. Elegir la opción de Cl@ve.
2. Dentro de las opciones de sistema Cl@ve, elegir la opción "Con DNI electrónico o certificado electrónico". Requiere tener instalado en el dispositivo un certificado electrónico o disponer de DNI electrónico.



ASISTENTE DE TRAMITACIÓN

Certificado digital

ACCEDER

cl@ve

ACCEDER

Si no transcurren más de 60 minutos entre autenticaciones y llamadas a Cl@ve, se le autenticará automáticamente de forma transparente.

Elija el método de identificación

DNIe / Certificado electrónico

Cl@ve PIN

Cl@ve permanente

Ciudadanos UE

No obstante, puede utilizarse cualquier otra opción del sistema Cl@ve habiéndose dado de alta previamente en el mismo.

Puede consultar dudas sobre el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico en la web: <http://www.dgtic.gva.es/es/web/faq-tramita/acces-amb-certificat>

Puede consultar dudas sobre el acceso con el sistema Cl@ve en la web: <http://www.dgtic.gva.es/es/web/faq-tramita/acces-amb-clau>

## 5. ¿Cuándo necesito instalar el programa Autofirma?

El programa Autofirma se utiliza para la firma y registro de la solicitud, en el último paso del procedimiento telemático después de realizar el pago. Hasta que una solicitud no se ha registrado no consta como presentado ante la Administración.

Antes de iniciar la solicitud y para poder finalizarla debe instalar el programa Autofirma. Puede descargarse el programa desde el enlace <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Una alternativa al programa Autofirma para firmar la solicitud es la utilización de Cl@ve Firma. Para ello debe registrarse en el sistema Cl@ve. Toda la información sobre el sistema Cl@ve puede encontrarla en <http://clave.gob.es/clave/Home/clave.html>

## 6. He empezado el trámite y no he podido finalizarlo, ¿puedo recuperarlo?

Una vez se empieza una solicitud o trámite en la sede de la GVA, ésta queda guardada en la Carpeta Ciudadana (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html>). Se encontrará en "solicitudes en creación" y se podrá recuperar y finalizar.

## 7. Al conectarme a la carpeta ciudadana, veo varias solicitudes a mitad de tramitación, que no están presentadas. ¿Puedo borrarlas?

Sí. Las solicitudes incompletas, pueden borrarse. En el apartado "Solicitudes en creación" de la Carpeta Ciudadana (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html>), aparecerá un listado con las solicitudes cuya tramitación no ha sido finalizada y, si quiere, puede borrarlas.




## 8. Tengo un problema con el pago de tasas en cuenta bancaria...

La persona titular de la cuenta bancaria debe ser la misma persona que aparece en la instancia de solicitud.

Además, no todas las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de tributos tienen habilitado el cargo en cuenta bancaria. Puede consultar las entidades que permiten el pago de tasas a través de cuenta bancaria en la columna "Adeudo on-line / Pago telemático genérico" de la tabla de entidades que figuran en la web <http://www.ivat.gva.es/es/tributos-infogeneral-dondepagar>. La consulta también puede consultarse desde el propio trámite de inscripción al procedimiento.

## 9. ¿He de entregar el justificante de la solicitud telemática impreso en papel para su registro?

La solicitud telemática finalizada, es decir, una vez firmada y registrada, es equivalente a la presentación de una instancia en el Registro. Por tanto, no será necesario imprimirla y presentarla. Puede verificar que la solicitud telemática tiene un número de registro de entrada.

ESDEVENIMENT			EXPEDIENT		
TIPUS	DATES	NÚMERO	TÍTOL	NÚMERO	DENOMINACIÓ
 Solicitud en creació	Últim accés el 23/01/2019 11:18. Caducarà el 12/02/2019 23:59		18496 - Z.- SOL·LICITUD GENERAL D'INICIACIÓ I TRAMITACIÓ TELEMÀTICA DE PROCEDIMENTS DE LA CONSELLERIA DE JUSTÍCIA, ADMINISTRACIÓ PÚBLICA, REFORMES DEMOCRÀTIQUES I LLIBERTATS PÚBLIQUES. (TRÀMIT QUE ES FARÀ SERVIR EXCLUSIVAMENT QUAN NO N'EXISTISCA UN ESPECÍFIC EN LA SEU ELECTRÒNICA DE LA GENERALITAT).		
 Solicitud en creació	Últim accés el 14/01/2019 12:22. Caducarà el 17/01/2019 23:59		Simulació de Tramitació Telemàtica (Avanzado)		
 Solicitud	Entregada el 08/1/2018 16:18	05TUI/2018/76896	Solicitud de ...		

### **10. ¿Puedo modificar la solicitud una vez está presentada?**

No. Una vez se finaliza la solicitud ya no se puede modificar.

Las solicitudes presentadas pueden consultarse, accediendo al apartado "Solicitudes entregadas" de la Carpeta del Ciudadano (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html>).

Si hubiera algún error en los datos personales, dispondrá del periodo de reclamaciones para poder corregir dichos datos. Si los errores son de otro tipo (cuerpo, especialidad, provincia de examen, etc.) se recomienda rellenar otra solicitud dentro del plazo de inscripción, Siempre se tiene en cuenta la última solicitud presentada para cada especialidad.

### **11. ¿He de adjuntar la titulación alegada o cualquier otro tipo de formación o certificación alegada?**

No. Únicamente las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar la documentación exigida como requisito, de acuerdo al punto 10 de la convocatoria.

### **12. No encuentro mi titulación en el desplegable de "Titulación alegada para participar"**

En ese caso seleccione la opción "Homologación/Otros" y escriba en el campo "Titulación", el texto que aparece en su título.

### **13. ¿Qué significa el asterisco (\*) que aparece junto a algunos campos de la solicitud?**

El asterisco significa que el campo es de cumplimentación obligatoria. Si no lo cumplimenta el formulario no le dejará continuar al siguiente paso.

### **14. No visualizo bien el justificante de la solicitud en mi ordenador.**

El justificante de la solicitud es un fichero de formato PDF. Es posible que el programa que utilice su ordenador para abrir estos ficheros no sea el más adecuado. Para no tener problemas con la visualización de los justificantes, se recomienda utilizar el programa Adobe Acrobat Reader.

### **15. Si tengo dudas o problemas técnicos, ¿a dónde puedo dirigirme?**

Dudas y problemas con el uso de CL@VE: teléfono 060 (servicio prestado por la Administración General del Estado, +34 902887060 para llamadas desde fuera de España)

Problemas con la instalación y el uso de certificados electrónicos de la Agencia de Certificación de la Comunitat Valenciana (ACCV): teléfonos 902482481 ó 963985300. O rellenando el formulario en <http://www.accv.es/contacto>

Otros problemas técnicos con el trámite de inscripción: teléfono 961040504. Horario de atención: de lunes a jueves de 8h a 19h y viernes de 8h a 15h.

Dudas sobre la convocatoria o cómo proceder con la inscripción: teléfono 012 (963866000 para llamadas desde fuera de la Comunitat Valenciana).

Con el objetivo de hacer un buen uso de los centros de atención al usuario definidos, es conveniente que por favor se lea los listados de preguntas frecuentes por si consigue resolver su duda o problema.

A continuación se presentan una serie de enlaces de ayuda al usuario:

- Ayuda de la ACCV: <https://www.accv.es/ayuda/>
- Ayuda de la FNMT: soporte técnico <https://www.sede.fnmt.gob.es/soporte-tecnico/>;
- Atención al usuario <https://www.sede.fnmt.gob.es/soporte-tecnico/atencion-a-usuarios/>;
- Consultas <https://www.sede.fnmt.gob.es/soporte-tecnico/consultas/>.
- Ayuda de la sede electrónica de la GVA <http://www.dgtic.gva.es/es/web/faq-tramita>.